

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Senador Presidente.—José de J. Velasquez, Senador Secretario.—Nicanor Herrera, Senador Secretario.

Por tanto: ejecútese.

San Salvador, Marzo 9 de 1874.

S. Gonzalez.

El Secretario de Estado en el Ramo de Justicia;
Fabio Castillo.

Tomado de "Leyes de 1874".

164

Decreto Legislativo de 2 de marzo de 1874 otorgando el título de ciudad a la villa de Chinameca.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, sabe: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue: La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

1º—Que es un deber del Soberano asignar á las poblaciones el lugar que les corresponde segun sus adelantos y progresos en el sentido de la civilización y mejoramiento social y material.

2º—Que la Villa de Chinameca en el Departamento de Usulután á virtud de sus propios esfuerzos en promover el ensanche de las lúces, instituyendo planteles de enseñanza para la juventud de ambos sexos; el incremento de la agricultura y comercio; la confección de obras públicas y particulares que forman el ornato de su población, se ha hecho acreedora á que por esta Honorable Cámara sea colocada en la categoría de Ciudad, que su representante el Diputado Ochoa solicita,

DECRETA:

Artículo único.—Se confiere á la Villa de Chinameca el título de Ciudad.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados: San Salvador, Marzo dos de mil novecientos setenta y cuatro.

Al Senado.—Manuel Olivares, Diputado Presidente.—Rodrigo Peña, Diputado Secretario.—Rafael Ayala, Diputado Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores: San Salvador, Marzo tres de mil ochocientos setenta y cuatro.



II—Que para mayor solemnidad es conveniente nominar a dicha ciudad, Capital Simbólica de la República de El Salvador durante el día 2 de marzo de 1974, fecha en que cumple su I CENTENARIO, así como conceder asueto con goce de sueldo para los empleados de la Administración Pública y Municipal de ese Municipio, para que pueda celebrarse en aquella localidad con la debida preponderancia este acontecimiento histórico de excepcional relevancia;

III—Que además es de justicia rendir tributo de admiración y simpatía a aquella ciudad por sus merecimientos y virtudes, otorgándole para ese efecto un pergamino especial a su Municipalidad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta de la Municipalidad de Chinameca, Departamento de San Miguel,

DECRETA:

Art. 1.—Declárase a la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, "Capital Simbólica de la República de El Salvador", durante el día 2 de marzo de 1974, fecha en que se celebrarán los actos conmemorativos de habersele otorgado el Título de Ciudad.

Art. 2.—Declárase día de asueto, con goce de sueldo para los empleados de la Administración Pública y Municipal, de ese Municipio, el día 2 de marzo de 1974.

Art. 3.—La Asamblea Legislativa otorgará a la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, un pergamino que contenga el texto de este Decreto, debiendo tomar para tal efecto las providencias del caso.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-

NAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Rubén Alfonso Rodríguez,
Presidente.

Julio Francisco Flores Menéndez,
Vice-Presidente.

Alfredo Morales Rodríguez,
Vice-Presidente.

Jorge Escobar Santamaria,
Primer Secretario.

Rafael Rodríguez González,
Primer Secretario.

José Francisco Guerrero,
Primer Secretario.

Carlos Enrique Palomo,
Segundo Secretario.

Luis Neftalí Cardoza López,
Segundo Secretario.

Pablo Mateu Llori,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

PUBLIQUESE.

ARTURO ARMANDO MOLINA,
Presidente de la República.

Juan Antonio Martínez Varela,
Ministro del Interior.

Vicente Amado Gavidia Hidalgo,
Ministro de Hacienda.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

Enrique Mayorga Rivas,
Ministro de la Presidencia
de la República.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO Nº 647.

ARTURO ARMANDO MOLINA,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: comisionar a los señores Ingeniero Antonio de Jesús Díaz Chávez y Agrónomo Joel Antonio Juárez Arévalo, para que por el periodo de siete meses, a partir del 15 de noviembre actual, participen en un entrenamiento en el Programa de Maíz que se llevará a cabo en el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo con sede en México, D.F., haciendo uso de becas patrocinadas por el referido Centro y el Gobierno de El Salvador. Los gastos de sostenimiento y de viaje tanto de ida de esta capital al lugar de estudios como de regreso al territorio nacional de los citados becarios, serán sufragados por el expresado organismo internacional.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL; San

Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

ARTURO ARMANDO MOLINA,
Presidente de la República.

Enrique Mayorga Rivas,
Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 649.

ARTURO ARMANDO MOLINA,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: prorrogar hasta el 23 de diciembre del corriente año, los efectos del Acuerdo Nº 121, emitido por esta Presidencia el 16 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 59, Tomo 238 de fecha 26 de marzo retropróximo, por el que se comisionó a la señora Licenciada Marta Marroquín de Sorto, para realizar estudios sobre Consultoría de Enfermería en Recife, Brasil, haciendo uso de una beca patrocinada por la Orga-